

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de HidrocarburosDirección General de Asuntos
Ambientales de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 10 de Noviembre del 2023

OFICIO N° 602-2023- MINEM/DGAAH/DEAH

Señor

José Antonio Monzón Mendoza

Director Ejecutivo

Dirección de Certificaciones y Autorizaciones

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA)

Las Amapolas N° 350, Urb. San Eugenio

Lince. -

Asunto : Solicitud de Opinión Técnica respecto de la Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente (ERSA) relacionado al “*Plan Dirigido a la Remediación – Refinería Conchán*”, presentado por PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

Referencia : a) Resolución Directoral N° 162-2020-MINEM/DGAAH de fecha 08.07.2020
b) Escrito N° 3572877 (25.08.2023)
c) Informe Inicial N° 523-2023-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 07.09.2023, remitido mediante Oficio N° 744-2023-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 07.09.2023
d) Oficio N° 745-2023-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 07.09.2023.
e) Escrito N° 3580697 (12.09.2023)
f) Escrito N° 3608368 (08.11.2023)

Me dirijo a usted, con relación al documento c) de la referencia, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAH**) admitió a trámite el “*Plan Dirigido a la Remediación – Refinería Conchán*”, (en adelante, **PDR**), presentado por PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. (en adelante, **PETROPERU**). Cabe indicar que el referido instrumento de gestión ambiental se presentó en atención a lo señalado en la Resolución Directoral N° 162-2020-MINEM/DGAAH.

Posteriormente, en atención al requerimiento formulado mediante el documento d) de la referencia, PETROPERU remitió a la DGAAH los documentos e) y f) de la referencia, entre los cuales se observa la constancia del pago realizado a DIGESA para el trámite del procedimiento TUPA N° 52 – “*Opinión Técnica Favorable para la Evaluación de Riesgos a la Salud Humana y el Ambiente (ERSA) previa a la Aprobación del Plan de Descontaminación de Suelos (PDS)*”.

Sobre el particular, es importante indicar que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, se ha dispuesto que, para la aprobación del ERSA, se requiere la opinión técnica favorable del Ministerio de Salud.

En ese sentido, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA¹, se remite a su Despacho

¹

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA.

“Artículo 78.- Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria- DIGESA

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA es el órgano de línea dependiente del Viceministerio de Salud Pública, constituye la Autoridad Nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, responsable en el aspecto técnico, normativo, vigilancia, supervigilancia de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona y fiscalización en materia de salud ambiental (...)

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos
Ambientales de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el PDR presentado por PETROPERU, ingresado mediante el documento b) de la referencia. Cabe indicar que los documentos referidos correspondientes al PDR y la constancia de pago realizado, pueden ser descargados desde el siguiente enlace:

<https://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10293>

- Expediente N° [3572877](#)
- Expediente N° [3608368](#)

Cualquier consulta sobre el acceso al documento remitido, agradeceré comunicarse con la Sra. Carmen Tello al correo ctello@minem.gob.pe

En virtud de la información presentada por PETROPERU, se solicita a su Despacho se sirva remitir a la Dirección a mi cargo la opinión técnica respecto a la ERSa contenida en el PDR **en un plazo de dieciocho (18) días hábiles**², contados desde el día siguiente de recibido el presente Oficio, a fin de continuar con la tramitación del instrumento de gestión ambiental complementario.

Cordialmente,

Ing. Rosmery Huaman Caballero

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

Tiene competencia para otorgar, reconocer derechos, certificaciones, emitir opiniones técnicas, autorizaciones, permisos y registros en el marco de sus competencias, ejerce las funciones de autoridad nacional de salud ambiental e inocuidad alimentaria. Constituye la última instancia administrativa en materia de su competencia."

"Artículo 79.- Funciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA

Son funciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA las siguientes:

(...)

p) Opinar en materia de sus competencias. (...)"

²

En el presente caso, se aplica, de manera supletoria, los plazos previstos en los Planes de Rehabilitación previstos en el artículo 66°-D del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias.



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

